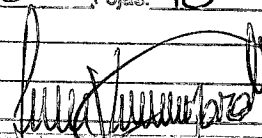


USHUAIA, 16 de agosto de 2018.

SR. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
Concejal Juan Carlos PINO  
S / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16/08	Nº: 14:34
Numero: 833	Fojas: 18
Expto. Nº	
Grado:	
Recibido:	

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de poner en su conocimiento la situación acontecida el día jueves 09 próximo pasado cuando mi hijo fue citado telefónicamente por personal de la Dirección de Suelo Urbano de la Municipalidad de Ushuaia para presentarse en dichas oficinas con el fin de retirar el trámite iniciado para su inscripción en la demanda habitacional correspondiente.

Si bien mi hijo ya es mayor de edad tuve la oportunidad de acompañarlo junto a otra persona que también había iniciado el mismo trámite en la misma fecha. Ellos son Juan Pablo Poggio DNI N° 41.789.820 y Catalina ONETO DNI N° 41.789.639, estudiantes universitarios que transitoriamente se encuentran realizando sus estudios fuera de la Provincia y que aprovechando el receso invernal y habiendo tenido la posibilidad de volver a su ciudad iniciaron los trámites de libre deudas para inscribirse en la demanda habitacional, con todo lo que ello implica respecto al tiempo que les demandó la realización de los trámites y los gastos de sellado abonados, ya que los mismos no resultan inmediatos ni gratuitos.

En las oficinas de Suelo Urbano se les informó que "erroneamente" se les había recibido días antes los formularios de inscripción con todos los libros deudas realizados en el IPV, en Catastro Provincial, en el Banco Hipotecario y en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble.

Preguntado respecto del motivo de tal decisión se nos informó que la Ordenanza vigente, establece que la edad para proceder a la inscripción en la demanda es de 21 años cumplidos o emancipado legalmente, tal cual lo establece la Ordenanza N° 3131, cuya copia se nos brindó en ese momento que data de fecha 11/10/2006.

Ante los motivos expuestos intervine y les comenté que justamente ese era un requisito válido hasta antes de la modificación del Código Civil en el año 2015, vigente desde el mes de agosto de dicho año, el cual actualmente establece que la mayoría de edad se adquiere a los 18 años,

eliminando la figura legal de la emancipación por edad, salvo por matrimonio (Art. 25 y 27).

No hubo en dicha instancia ningún punto de entendimiento con el personal de atención al público indicándonos que ellos sólo aplican lo que está vigente y que no hay modificación al respecto, que consultáramos en el Concejo.

Al encontrarse las autoridades de dicha área ausentes por licencia, nos dirigimos a consultar al área legal del municipio para plantear lo que para nosotros no era más que un error de interpretación producto de no considerar la actualización y aplicación de una norma, incluso de rango superior, como lo es el actual Código Civil y Comercial de la República Argentina.

No obstante, desde el área legal se nos informó, en resumidas cuentas que, dicho requisito es el vigente hoy en la municipalidad, que nunca se vieron en una situación similar, que corresponde aplicar lo que está escrito en la ordenanza, que está habilitada la vía de excepción que corresponde tramitarla en la presidencia del Concejo Deliberante y que lo mismo sería que la ordenanza estableciera la edad de 35 o 40 años para poder inscribirse.

Resulta difícil describir la sensación percibida ante tales argumentos, máxime cuando, por ejemplo, la propia Dirección de Rentas municipal realiza el empadronamiento de contribuyentes particulares y comerciales aplicando la mayoría de edad a los 18 años.

Entonces, la discrepancia en los criterios aplicados por el propio Municipio resulta clara. Mientras que un contribuyente particular o comercial actualmente debe cumplir con sus obligaciones a partir de los 18 años, ese mismo contribuyente debe esperar cumplir los 21 años para ejercer su derecho a inscribirse en la demanda habitacional, vulnerando con ello los principios de legalidad e igualdad.

Por su parte, es necesario indicar que el I.P.V., a los fines de la inscripción a la Demanda Plan de Vivienda requiere, mediante Resolución Reglamentaria N° 165/15, Anexo I, Pto. 2.1.6 Edad, "*Contar con mayoría de edad, de acuerdo a la legislación vigente.*"

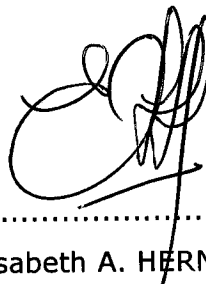
En el día de ayer y respecto del trámite de excepción se nos ha informado que no corresponde aplicar dicha vía en este caso, y ello resulta coherente atento que no corresponde tener que exceptuar una regla para aplicar la normalidad.

Estoy convencida que la discrecionalidad aplicada en este caso

radica fundamentalmente en una falta de actualización del artículo 3° inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 3131 y que el mismo necesita ser tratado y revisado para su posible modificación con el fin de otorgar con ello la posibilidad de nuestros jóvenes fueguinos mayores de edad, mayores de 18 años, la posibilidad de integrar la demanda habitacional que en un futuro les permita acceder a una solución habitacional en esta querida ciudad.

Concretamente solicito que, por su intermedio, la situación planteada sea puesta en conocimiento de todos los integrantes del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, para su tratamiento, actualización y posible modificación y que los formularios tramitados en tiempo y forma por los jóvenes Juan Pablo Poggio DNI N° 41.789.820 y Catalina ONETO DNI N° 41.789.639, sean recepcionados y tramitados por parte de la Dirección de Suelo Urbano de la Municipalidad, teniendo en cuenta que los mismos ya se encuentran cursando sus estudios universitarios fuera de la provincia.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



.....  
Elisabeth A. HERNANDEZ SOTO

DNI N° 23.872.233

Cel. 15 60 7594





Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia  
 Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial  
 Programa De Urbanización

**LIBRE DEUDA DE ENTES**

USHUAIA, ..... / ..... / 2.01....

Por la presente solicito a Usted, tenga a bien informar de acuerdo a los registros obrantes en esa repartición, si la/s persona/s que se indican a continuación, son o han sido, adjudicatarios y/o pre-adjudicatarios de algún bien inmueble destinado a vivienda.

Titular Sr/a: POGGIO, JUAN PABLO

Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 41.789.820

Cónyuge y/o Concubino/a Sr/a: ---

Tipo y Número de Documento: ---

**DIRECCIÓN DE TIERRAS FISCALES DE LA PROVINCIA**

Solución Habitacional?  SI  NO Instrumento: .....

Observaciones: no se encuentra empadronado.

03.08.18 FECHA [Firma] FIRMA AUTORIZADA Graciela Catalina Levantesi ACLARACIÓN DE FIRMA  
 Depto. Mesa Entradas y Salidas

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

Por la presente, el área Social del I.P.V. Certifica que el/la Sr/a Poggio Juan Pablo,  
 D.N.I. N° 41.789.820, y su cónyuge o concubino/a ---  
 D.N.I. N° ---  SI  NO son o han sido adjudicatarios y/o pre-adjudicatarios de vivienda  
 FO.NA.VI., ni poseen lotes propiedad de I.P.V., tanto en Ushuaia como en Río Grande o Tolhuin.

Observaciones: Registre Antecedentes en la Demanda General 170/2018

01.08.2018 FECHA [Firma] FIRMA AUTORIZADA Martin A. Martin ACLARACIÓN DE FIRMA  
 Jefe Depto. Inscrip. y Reg. de la Demanda 218

**BANCO HIPOTECARIO S.A.**

Solución Habitacional?  SI  NO Instrumento: .....

Observaciones: NO REGISTRO ANTECEDENTE

01.08.18 FECHA [Firma] FIRMA AUTORIZADA [Firma] ACLARACIÓN DE FIRMA  
 Banco Hipotecario S.A.

**AGENCIA DE RECAUDACION FUEGUINA**  
**GENRENCIA DE CATASTRO PROVINCIAL**

Según Constancias catastral, no posee en la fecha, la/s persona/s arriba mencionada/s, el/los bienes inmuebles en la ciudad de Ushuaia.

Importe: \$560  
 Fecha: 31 JUL 2018  
 Fuente: [Firma]

Solución Habitacional?  SI  NO Instrumento: .....

Observaciones: no posee prop. inmuebles en la ciudad

08.08.18 FECHA [Firma] FIRMA AUTORIZADA Graciela Catalina Levantesi ACLARACIÓN DE FIRMA  
 Depto. Mesa Entradas y Salidas


02 AGOSTO 2018.

NO REGISTRA ANTECEDENTES

  
MMO Daniel RAMOS VALENCIA  
Dirección Tierras I.P.V. Z/S

DIRECCION DE ANALISIS  
E INFORMACION TERRITORIAL  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Se informa que según nuestros registros, al día de la  
fecha no posee bienes inmuebles en esta ciudad.-

  
Samuel Cuevas  
Jefe de Departamento  
Registro e Información Territorial  
Dirección de Análisis e Información Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 09 de Agosto de 2018.-



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

**INFORME Nº 3**

Presentación Nº : 254283

Fecha de Ingreso 26/07/2018

Datos aportados para producir el informe :

Persona : POGGIO JUAN PABLO

DNI : 41789820

**LA INFORMACIÓN REQUERIDA COMPRENDE LAS TITULARIDADES DE  
DOMINIO EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

Se deja constancia que se responde en base a los datos aportados

**NO REGISTRA DOMINIO A LA FECHA**



María Florencia Leguizamón  
Registro de la propiedad Inmueble

**\*254283\***  
**26/07/2018 09:40**  
**Informeweb3**  
**Tramite normal**



**Poder Judicial de  
Tierra del Fuego**

**Registro de la  
Propiedad  
Inmueble  
Tasas Registrales  
3**

**Recuerde: Debe presentarse en el R.P.I a  
las 72 horas hábiles de haber hecho el  
pago Link con su DNI.**

**Fecha: 25/07/2018:**

**Nro Comprobante  
12897**

**Apellido: POGGIO**

**Nombres: JUAN PABLO**

**DNI: 41789820**

**CUIL/CUIT: 20417898205**

**Observaciones: Para ser presentado en la  
Municipalidad de Ushuaia**

**Retirar en la Delegación de: Ushuaia**

**Costo del Trámite: \$220**

**Código de Pago Link**



**054030030000128972**



# Boleta de Pago

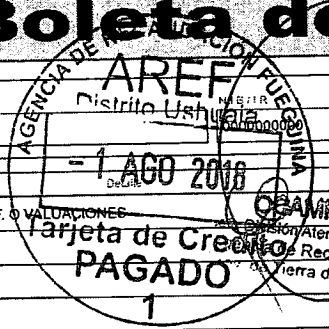
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Datos Personales		N° C.U.I.T. / C.U.I.L.		Fecha	Boleta N°
Apellido y Nombre / Razón Social		20-41789820-5		10/08/2018	1801077561
POGGIO, Juan Pablo					

Código	Descripción	Anexo	Fecha de vencimiento	Monto
102105003	TASA - INFORMES, CERTIF. O VALUACIONES	LIBRE DEUDA	10/08/2018	566.75
Total				566.75

GERENCIA DE CATASTRO PROVINCIAL- AREF

Medio de pago: **EFFECTIVO PESOS**



CONTRIBUYENTE



# IPV

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

Francisco González 651  
Tel.: (02901) 421015 - 422973  
(9410) Ushuaia  
Tierra del Fuego  
**IVA EXENTO**

**C**  
CÓDIGO Nº 15

## RECIBO

Nº 0002 - 00005526

DÍA	MES	AÑO
01	08	18

CUIT: 33-60924395-9 - Ing. Brutos: Exento  
Inicio de Activ.: 10-04-1992.-

Señor/es:

*ROGGIO JUAN P.*

Dirección:

IVA

Resp. Insc.

No Resp.

Cons. Final

Resp. no Insc.

Resp. Monotr.

Exento

Cond. de Venta

Tarjeta:

Nº

CUIT Nº:

### Detalle

*6 Adm*

Recibi(mos) la suma de pesos: .....

En pago de las facturas que figuran al margen.

En efectivo \$ *200*

Cheque Nº .....

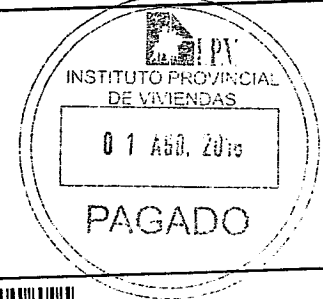
Banco .....

Fecha .....

Son \$

*200*

*Carlos A. Antuña*  
*Dir. Factos y Recos*



3360924395915000244119133833357201903151

Original: Blanco - Duplice

Formas

Mariano Rizzuti CUIT 23-21832190-9 DHyRC 0697/96  
Tel (02901) 433885 / 430859 - Deloqui 95 - Ushuaia - TDF

Impreso el día: 15/03/2018  
del 0002-00005501 al 0002-00005750

C.A.I. 44119133833357

VENCE 15/03/2019





Provincia de Tierra del Fuego  
Amártida e Islas del Atlántico Sur  
-República Argentina-  
Municipalidad de Ushuaia  
Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial  
Programa De Urbanización

**LIBRE DEUDA DE ENTES**

USHUAIA, ..... / ..... / 2.01....-

Por la presente solicito a Usted, tenga a bien informar de acuerdo a los registros obrantes en esa repartición, si la/s persona/s que se indican a continuación, son o han sido, adjudicatarios y/o pre-adjudicatarios de algún bien inmueble destinado a vivienda.

Titular Sr/a: ONETO, Catalina  
 Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 41.789.639  
 Cónyuge y/o Concubino/a Sr/a: ---  
 Tipo y Número de Documento: ---

**DIRECCIÓN DE TIERRAS FISCALES DE LA PROVINCIA**

Solución Habitacional?  SI  NO Instrumento: .....

Observaciones: No se encuentra empadronada.

08,08,18 FECHA [Firma] FIRMA AUTORIZADA Graciela Catalina Levantesi ACLARACIÓN DE FIRMA  
 Dpto. Mesa Entradas y Salidas  
 Gerencia Provincial

**INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA**

Por la presente, el área Social del I.P.V. Certifica que el/la Sr/a ONeto Catalina  
 D.N.I. N° 41.789.639, y su cónyuge o concubino/a.....  
 D.N.I. N° .....  SI  NO son o han sido adjudicatarios y/o pre - adjudicatarios de vivienda  
 FO.NA.VI., ni poseen lotes propiedad de I.P.V., tanto en Ushuaia como en Río Grande o Tolhuin.

Observaciones: No registra antecedentes

01,08,2018 FECHA [Firma] FIRMA AUTORIZADA Martin A. Martin ACLARACIÓN DE FIRMA  
 Jefe Dpto. Inscrp. y Resg.  
 de la Demanda Z/S

**BANCO HIPOTECARIO S.A.**

Solución Habitacional?  SI  NO Instrumento: .....

Observaciones: NO REGISTRA ANTECEDEN

01,08,2018 FECHA [Firma] FIRMA AUTORIZADA [Firma] ACLARACIÓN DE FIRMA  
 Ushuaia  
 Banco Hipotecario S.A.

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA**  
**GERENCIA DE CATASTRO PROVINCIAL**

Según Constancias catastral vigente al día de la fecha, la/s ONETO ELENA persona/s persona/s arriba mencionada/s: NO

IMPORTE: \$ 566,75  
 31 JUL 2018  
 AGENTE: [Firma]

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA**  
**GERENCIA DE CATASTRO PROVINCIAL**

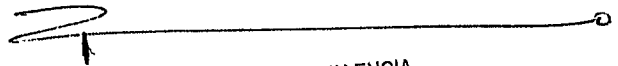
Solución Habitacional?  SI  NO Instrumento: .....

Observaciones: No posee prop. inmuebles en la país.

08,08,18 FECHA [Firma] FIRMA AUTORIZADA Graciela Catalina Levantesi ACLARACIÓN DE FIRMA  
 Dpto. Mesa Entradas y Salidas  
 Gerencia Provincial

02 AGOSTO 2018


NO REGISTRA ANTECEDENTES



MMO Daniel RAMOS VALENCIA  
Dirección Tierras I.P.V. ZIS

DIRECCION DE ANALISIS  
E INFORMACION TERRITORIAL  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Se informa que según nuestros registros, al día de la  
fecha no posee bienes inmuebles en esta ciudad.-



Samuel Cuevas  
Jefe de Departamento  
Registro e Información Territorial  
Dirección de Análisis e Información Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 09 de Agosto de 2018.-

\*254342\*  
27/07/2018 09:20  
informeweb3  
Tramite normal

 <p><b>Poder Judicial de Tierra del Fuego</b></p>	<p><b>Registro de la Propiedad Inmueble Tasas Registrales 3</b></p>
<p>Recuerde: Debe presentarse en el R.P.I a las 72 horas hábiles de haber hecho el pago Link con su DNI.</p>	
<p>Fecha: <b>26/07/2018</b></p>	<p>Nro Comprobante <b>12911</b></p>
<p>Apellido: <b>ONETO</b></p>	
<p>Nombres: <b>CATALINA</b></p>	
<p>DNI: <b>41789639</b></p>	
<p>CUIL/CUIT: <b>27417896398</b></p>	
<p>Observaciones: <b>Para inscripcion municipal demanda habitacional.</b></p>	
<p>Retirar en la Delegación de: <b>Ushuaia</b></p>	
<p>Costo del Trámite: <b>\$220</b></p>	
<p>Código de Pago Link</p>  <p><b>054030030000129115</b></p>	



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

**INFORME N° 3**

Presentación N° : 254342

Fecha de Ingreso 27/07/2018

Datos aportados para producir el informe :

Persona : ONETO CATALINA

DNI : 41789639

**LA INFORMACIÓN REQUERIDA COMPRENDE LAS TITULARIDADES DE  
DOMINIO EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

Se deja constancia que se responde en base a los datos aportados

**NO REGISTRA DOMINIO A LA FECHA**



**RODRIGO AVELLANEDA**  
Delegacion Ushuaia  
Registro de la Propiedad Inmueble



# Boleta de Pago

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Datos Personales

Apellido y Nombre / Razón Social

ONETO, Catalina

Nº C.U.I.T. / C.U.I.L.

27-41789639-8

Fecha

10/08/2018

Boleta Nº

1801077558

Código	Detalle	Apellido	Fecha de vencimiento	Monto
102105003	TASA - INFORMES, CERTIF. O VALUACIONES	SCAMPO ELENA	10/08/2018	566.75
		Jefa División Atención al Contribuyente Agencia de Recaudación Fueguina Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S		
			Total	566.75

GERENCIA DE CATASTRO PROVINCIAL - AREF

Medio de pago

EFFECTIVO PESOS



CONTRIBUYENTE



Francisco González 651  
 Tel.: (02901) 421015 - 422973  
 (9410) Ushuaia  
 Tierra del Fuego  
**IVA EXENTO**

**C**  
 CÓDIGO Nº 15

**RECIBO**  
 Nº 0002 - 00005551

DÍA	MES	AÑO
07	03	18

CUIT: 33-60924395-9 - Ing. Brutos: Exento  
 Inicio de Activ.: 10-04-1992.-

Señor/es: **OLIVERO CAROLINA**

Dirección:

IVA  Resp. Insc.  No Resp.  Cons. Final  Resp. no Insc.  Resp. Monotr.  Exento

Cond. de Venta Tarjeta: Nº CUIT Nº:

Detalle  
**L. Lenda**

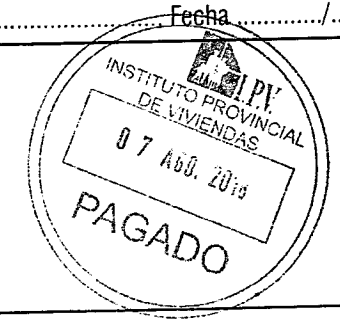
Recibi(mos) la suma de pesos: .....

Son \$ **280.-**

En pago de las facturas que figuran al margen. En efectivo \$ **280.-**

Cheque Nº ..... Banco ..... Fecha .....

**Carlos A. Antuña**  
 Div. Pagos y Cobros  
 I.P.V.  
 Firma



3360924395915000244119133833357201903151

Original: Blanco - Duplicado/Triplicado: Color - PC.

Miriam E. Foriña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y D.O. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia



1118/1999

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- CREASE el Programa de Evaluación de la Demanda Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, el que será regido por lo dispuesto en la presente Ordenanza y los reglamentos a que ella dé lugar.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal constituirá un equipo técnico de trabajo que deberá convocar al empadronamiento de demandantes de soluciones habitacionales, para luego realizar los informes correspondientes y el análisis de los mismos.

ARTICULO 3º.- Podrán empadronarse como demandantes de soluciones habitacionales únicas, aquellas personas que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción o extranjeros con certificado de residencia extendido por la Dirección Nacional de Migraciones;
- b) Ser mayor de VEINTIUN (21) años de edad o menor emancipado legalmente, lo que deberá acreditar mediante la documentación legal pertinente;
- c) Ser residente, con cambio de domicilio en la ciudad al momento del empadronamiento.

ARTICULO 4º.- Es condición indispensable para empadronarse como demandante de soluciones habitacionales únicas, cumplimentar y suscribir una Ficha de Empadronamiento, la que tendrá carácter de Declaración Jurada y será certificada por los Agentes y/o Funcionarios Municipales intervinientes. De constatarse la omisión y/o falseamiento de los datos suministrados en la Ficha de Empadronamiento, la misma será dada de baja y el demandante excluido del Registro Único de Demanda Habitacional.

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del equipo técnico, convocará al empadronamiento de demandantes de soluciones habitacionales únicas, a través de medios radiales, televisivos y gráficos, durante un periodo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. La convocatoria deberá explicitar los alcances del programa y el carácter de cuantificación de la demanda objeto del mismo.

ARTICULO 6º.- Finalizado el empadronamiento, el equipo técnico de trabajo constituido por el Artículo 2º de la presente, deberá confeccionar el Registro Único de Demanda Habitacional, el que será certificado por los Funcionarios Municipales intervinientes con la presencia del Señor Escribano Municipal y se publicará por el término de CINCO (5) días en las dependencias municipales y del Concejo Deliberante para su impugnación.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam E. Foriña F.  
Jefa Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

Miriam G. Paríña P.  
Jefe Dpto. Despacho Graf  
D. F. y I. C. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

y/o ratificación.

ARTICULO 7º.- El Registro Único de Demanda Habitacional será remitido a los organismos que a continuación se detallan para que certifiquen que el Titular y su Cónyuge no son o han sido adjudicatarios y/o propietarios de bienes inmuebles dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia: Dirección de Catastro Provincial; Instituto Provincial de Vivienda, Registro de la Propiedad Inmueble y Bancos y Entidades Financieras de la ciudad de Ushuaia que otorguen créditos para la construcción de viviendas.

ARTICULO 8º.- Del Registro Único de Demanda Habitacional, serán desagregados aquellos demandantes que, de acuerdo a la Declaración Jurada y/o Certificado de los organismos indicados en el Artículo 7º, son o han sido adjudicatarios y/o propietarios de bienes inmuebles dentro de Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, y se publicará por el término de CINCO (5) días en las dependencias municipales y del Concejo Deliberante para su impugnación y/o ratificación, constituyéndose como el Registro Único de Demanda Habitacional a la fecha de su ratificación.

ARTICULO 9º.- Establecer a partir de la fecha de publicación del Registro Único de Demanda Habitacional, la actualización permanente del mismo y su publicación trimestral del dependencias municipales y del Concejo Deliberante.

ARTICULO 10.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3131**

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/10/2006.**

Jam.

**RICARDO J. DAS NEVES ROSA**  
Secretario  
Concejo Deliberante

**JUAN CARLOS ARCANDO**  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**HECTOR RAMÓN RODRIGUEZ**  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam C. Farina P.  
 Jefa Dpto. Despacho Gral.  
 D.L.T. y D.G. A.L.M.  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 OCT 2006

VISTO el expediente N° CD-8015-2006 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/10/2006, por la cual se crea el Programa de Evaluación de la Demanda Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 334 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3131, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/10/2006, por la cual se crea el Programa de Evaluación de la Demanda Habitacional en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1138 /2006.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

ING. JORGE A. CARRAMUNDO  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



01 al 10 c/mes

\* FECHA DE INSCRIPCIONES: DEL 01 AL 10 DE CADA MES (A EXCEPCION DE LOS MESES DE ENERO/FEBRERO Y JULIO)

**HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: DE 8: 30 A 14:00 HS**

TURNO.....T.....T.....

HORA.....

**ANTE LA NO PRESENTACION, DEBERA SOLICITAR NUEVO TURNO**

\* TELEFONOS: 422283 – 421939 – 423521 INTERNOS AREA SOCIAL DEL 1450 AL 1461

\* LA INSCRIPCIÓN NO SE HACE EFECTIVA HASTA QUE EL POSTULANTE PRESENTE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERA ESTAR ACOMPAÑADA POR SU ORIGINAL. ( SIN EXCEPCION)

\* LOS ESTUDIANTES FUERA DE LA PROVINCIA PODRÁN INSCRIBIRSE DURANTE TODO EL AÑO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL MES, CON PRESENTACIÓN DE CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR.

FUE ATENDIDO Y ASESORADO:

Macarena Estela ANDRADE  
Dpto. Inscripción y Resguardo  
de la Demanda Z/S  
Área Social - IPV

Firma y Aclaración  
Personal del Área Social

De la Resolución Reglamentaria N° 165/15 – ANEXO I – Puntos 2, 3 y 9

## 2. REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE A LA DEMANDA PLAN DE VIVIENDAS

### 2.1 Requisitos de Inscripción

#### 2.1.1. Propiedades

Que el titular y/o su cónyuge o pareja conviviente no sea/n propietario/s ni adjudicatario/s de ningún bien inmueble en la provincia ni el resto del país. Quedarán exceptuados aquellos solicitantes que por partición anticipada de herencia o herencia, sean propietarios de un porcentaje de un bien inmueble, no excediendo su monto al de una vivienda de un dormitorio según el valor del mercado de la ciudad dónde desee inscribirse.

#### 2.1.2 Ex - Adjudicatario IPV

No haber sido adjudicatario en la provincia de solución habitacional otorgada por el IPV a excepción de:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



- a) Aquellos adjudicatarios que restituyeron al Instituto la solución habitacional que se les concediera en tal carácter, en buen estado de conservación, libre de ocupantes y que no registren deudas de servicios, impuestos y/o cuotas de amortización.
- b) Aquel coadjudicatario que producido el divorcio o cese de la unión convivencial, hubiese cedido sus derechos a título gratuito a favor del cotitular, sea cónyuge o conviviente.
- c) Aquel adjudicatario que hubiese perdido tal condición por liquidación de bienes de la sociedad conyugal o cese de la unión convivencial, y que constituya un nuevo grupo familiar mediante la celebración de nuevo matrimonio o nueva unión convivencial.

En todos los casos descriptos, la excepción se contemplará por única vez y no generará derecho alguno a reclamo por antigüedad de inscripción, ni compromiso de entrega inmediata de solución habitacional.

### **2.1.3 Residencia**

Poseer el/los solicitante/s una residencia mínima ininterrumpida inmediata anterior a la inscripción en la provincia de CUATRO (4) años.

Se exceptúa a:

- a) A quienes cumplido dicho recaudo, se encuentren transitoriamente y por razones de estudio fuera de la provincia.
- b) A quienes se encuentren transitoriamente y por razones de salud (derivación médica: excluyente) fuera de la provincia.
- c) Los solicitantes con certificado de discapacidad, podrán inscribirse con DOS (2) años de residencia en cumplimiento con la Ley Provincial N° 62.
- d) Si en un matrimonio o Unión Convivencial una de las partes no cumpliera con la residencia exigida, se podrá realizar la inscripción teniendo en cuenta la residencia del que la acredite. Ambos ostentaran la titularidad del legajo.
- e) Asimismo, si el cónyuge o pareja conviviente fuera incorporado al legajo con posterioridad a la fecha de inscripción, se le reconocerá la antigüedad de inscripción del momento en que fue incorporado/a.

### **2.1.4 Documento Nacional de Identidad**

- a) Poseer el/los solicitante/s Documento Nacional de Identidad Argentino.
- b) En el caso de matrimonios o uniones convivenciales, si uno de las partes no posee D.N.I. argentino, podrá realizarse la inscripción siempre y cuando el que no cuente con el D.N.I. argentino acredite residencia permanente. Ambos ostentarán la titularidad del legajo.

### **2.1.5 Extranjeros**

- a) En caso de argentinos naturalizados deberán contar con DNI argentino.
- b) En el caso de una persona de nacionalidad extranjera, que esté casado/a o en unión convivencial con otra de nacionalidad argentina, podrá inscribirse como grupo familiar conviviente. La titularidad del legajo será de quien detente DNI argentino. Aunque no figure como cotitular del legajo, se le exigirá la documentación del Registro de Propiedad Inmueble y Antecedente de Entes.

### **2.1.6 Edad**

Contar con mayoría de edad, de acuerdo a la legislación vigente.

### **2.1.7 Divorcio**

Si uno o ambos titulares unidos en matrimonio se encuentran separados de hecho, deberán presentar *constancia de inicio de trámite del juicio de divorcio*, otorgada por el juzgado interviniente. Si se encontraran divorciados deberán presentar Anotación Marginal de la Sentencia Judicial que decreta el mismo, en el Acta de matrimonio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



- Original y Fotocopia de constancia de inscripción como Autónomo o inscripción al Monotributo.
  - Declaración Jurada de Ingresos realizada ante personal interviniente del IPV.
  - Certificación Negativa de ANSES.
- c) Trabajadores Informales
- Declaración Jurada de Ingresos realizada ante personal interviniente del IPV
  - Certificación Negativa de ANSES.
- d) Desocupados
- Certificación Negativa de ANSES
- e) Otros
- En caso de beneficiarios de subsidios, becas, planes sociales, seguros de desempleo, percepción de cuota alimentaria u otros ingresos, original y copia de las constancias que correspondan.

### **2.2.10 Situaciones Especiales**

- a) **Ex Combatientes de Malvinas:** Original y copia del Certificado que acredite la condición de Ex-Combatiente de Malvinas, rubricado por el Ministerio de Defensa y avalado por el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia de la Provincia.
- b) **Bomberos Voluntarios:** Certificado firmado por el Comandante del Cuerpo de Bomberos, indicando fecha de incorporación al servicio y ratificando su actual prestación. El tiempo mínimo de ejercicio en la profesión será de TRES (3) años. Debiendo acreditar anualmente su condición de Bombero Voluntario.
- c) **Discapacidad:** Para el caso de familiares en línea ascendente o descendente en primer grado se deberá presentar original y copia del Certificado Único de Discapacidad (CUD). Para el caso de personas a cargo que no sean familiares en línea ascendente o descendente en primer grado, se deberá presentar Sentencia Judicial que así lo disponga.

### **2.2.11 Estudiantes fuera de la Provincia**

Constancia de Estudios con sello en original de la universidad o instituto que correspondiere.

### **2.2.12 Verificación de Tenencia o Dominio de Inmueble**

Certificado de Entes, Formulario N° 3 del Registro de la Propiedad Inmueble y Declaración Jurada de no poseer propiedades en la provincia ni en el resto del país, del titular, cónyuge y/o pareja conviviente en el supuesto de uniones convivenciales.

## **3. INHIBICIONES Y RESTRICCIONES**

### **3.1 Soluciones Habitacionales (Terreno/Vivienda) Adjudicadas por el Estado**

En caso de haber sido adjudicatario de terreno o solución habitacional por parte del Estado Municipal, Provincial o Nacional y haber transferido a título oneroso o vendido el mismo a terceros, no podrá inscribirse ni ser adjudicatario de solución habitacional alguna.

Se exceptúa de lo establecido precedentemente a aquel adjudicatario que hubiese perdido tal condición por liquidación de bienes de la sociedad conyugal o cese de la unión convivencial, en razón de haber cedidos sus derechos a favor de su cotitular.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## **2.2 Documentación exigida**

### **2.2.1 Documento Nacional de Identidad**

Fotocopia del D.N.I. del/los titular/es y grupo familiar conviviente postulado, certificada por el Instituto, tomando vista de los originales.

### **2.2.2. Residencia en la Provincia**

- a) Certificado de Residencia en la Provincia que acredite CUATRO (4) años de residencia mínima ininterrumpida inmediatos anteriores al momento de inscripción del/los titular/es.
- b) En los supuestos de quienes residan temporalmente fuera de la provincia por razones de estudio, y que hayan hecho corte de residencia, deberán presentar además del Certificado de Residencia en la Provincia, Constancia de Estudios con sello en original de la universidad o instituto que correspondiere, y toda otra documentación que el Instituto considere oportuna.

### **2.2.3 Titulares Unidos en Matrimonio**

Original y fotocopia, para su debida certificación, de Acta de Matrimonio y Convención Matrimonial si la hubiese, con la correspondiente anotación marginal.

### **2.2.4 Titulares en Unión Convivencial**

Los titulares en unión convivencial, deberán presentar la inscripción en el Registro de Uniones Convivenciales y Pacto de convivencia si lo hubiese, con la correspondiente anotación marginal.

### **2.2.5 Divorcio**

- a) Constancia de inicio del trámite de Juicio de divorcio emitido por el Juzgado interviniente.
- b) Anotación marginal, en el acta de matrimonio, que decreta el divorcio.

### **2.2.6 Cese de Unión Convivencial**

Original y Copia de la Anotación marginal del Cese de la Unión Convivencial, sea conjunta o unilateral.

### **2.2.7 Viudo**

Original y fotocopia de Acta de Defunción del cónyuge o pareja conviviente.

### **2.2.8 Del Grupo Familiar Conviviente**

- a) Original y fotocopia de los D.N.I., con constancia de domicilio común con el/los titulares.
- b) Fotocopia de la/s partida/s de nacimiento de los menores, tomando vista del/los original/es.
- c) Menores en Guarda: Copia Certificada de Sentencia y/o Acta Judicial que otorgue la misma, extendida por el Tribunal correspondiente.
- d) En el caso que el titular posea hijos menores no convivientes se solicitará original y fotocopia del D.N.I. con acreditación de domicilio en la Provincia y Partida de Nacimiento.
- f) En caso de tener hijo/s con apellido diferente al titular, se deberá presentar acta de disolución de la unión convivencial o divorcio. Para el supuesto en que no se haya producido convivencia entre los progenitores del menor, se deberá presentar certificado de exposición ante autoridad policial que acredite dicha circunstancia.
- e) En caso de adultos mayores a cargo, sentencia judicial que lo acredite.

### **2.2.9 Ingresos del Grupo Familiar**

- a) **Relación de dependencia, jubilados y pensionados**
  - Original y Fotocopia del último recibo de haberes.
- b) **Trabajadores autónomos o monotributistas**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



### 3.2 Propietarios

En el caso de haber sido propietario de un bien inmueble no financiado por el Estado, estará habilitado para inscribirse a partir de los CINCO (5) años a computarse desde la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Se exceptúa de lo dispuesto supra a aquellos propietarios que hubiesen cedido sus derechos a título gratuito a favor de su cotitular.

Esta excepción se contemplará por única vez.

## 9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA BAJA DE LEGAJO

### 9.1 Causales de Baja

- a) La falsedad y/u omisión de los datos declarados y/o documentación aportada por los solicitantes. El Area Social podrá actuar de oficio ante sospecha de falseamiento de datos y utilizará los medios que considere adecuados para realizar la averiguación. La corroboración del falseamiento dará lugar al inicio del procedimiento de baja del legajo. Producida la baja se sancionará esta falta con la imposibilidad de volver a inscribirse hasta transcurridos 5 (CINCO) años. Contados a partir de la Notificación del acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Provincial N° 141.
- b) La adquisición por parte del/los titular/es de un bien inmueble.
- c) La renuncia del/los titular/es.
- d) La no actualización del legajo por UN (01) período anual sin que medie justificación alguna. Se considerará como cierre del período anual el 31 de Diciembre de cada año.
- e) No residir en forma continua y permanente en la Provincia sin que mediaren razones de laborales, de estudio o de salud debidamente documentadas, aún cuando mantenga domicilio en la Provincia.
- f) Por fallecimiento del/los titular/es.
- g) La no aceptación y/o renuncia a la preadjudicación de una solución habitacional a propuesta del IPV. El solicitante podrá volver a inscribirse sin reconocimiento de antigüedad de inscripción.
- h) Otras causas.

Habiendo tomado lectura de los requisitos y perfiles enunciados en la presente, firmo de conformidad en la ciudad de Ushuaia, fecha        /        /

Firma: .....

Apellido y Nombre: .....

DNI: .....